



Trujillo, 22 de Julio de 2022

**ACUERDO REGIONAL N° -2022-GRLL-CR**

**AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA ESTABLECIDA EN LA LEY 26505, UN (01) LOTE DE TERRENO DENOMINADO VD.523-III DE 2.6952 HAS., UBICADO EN EL SECTOR VI-A (2), ETAPA III, DISTRITO CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; INDEPENDIZADO E INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11409712 -SUNARP, ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, VALORIZADO EN LA SUMA TOTAL DE S/. 77,900.17 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 17/100 SOLES), A FAVOR DEL SEÑOR MARCO ANTONIO RAMOS PUELLES.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 21 de julio del 2022; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 000023-2022-GRLL-CR-CPPE, que contiene el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, que propone a Autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa del Lote VD.523-III de 2.6952 Has., ubicado en el Sector VI-A (2), Etapa III, del Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11409712, del Registro de Predios de la SUNARP - Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de S/. 77,900.17 (Setenta y siete mil novecientos con 17/100 Soles), a favor del señor Marco Antonio Ramos Puelles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o





institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en mérito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y Artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311,500 Has. De tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, la Ley N° 26505, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de La Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 05 de octubre del 2002, señala: “quien a la fecha de publicación de La Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo...”;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18.07.95;

Que, por disposición del artículo 36° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de enero del 2019, el señor Marco Antonio Ramos Puelles, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC-PECH la venta directa del terreno que posee, ubicado en el Sector VI – A (2), Valle de Chicama, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope Departamento de La Libertad, indicando que ejerce posesión sobre dicho predio, explotándolo económicamente desde antes del 18 de julio de 1995; asimismo, adjunta diversos medios probatorios para sustentar su pretensión;

Que, mediante Informe N° 037-2019-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ, de fecha 13 de febrero del 2019, el ingeniero Carlos Monja Quevedo de la División de Acondicionamiento Territorial, informa a la Sub Gerente de Gestión de Tierras, que se procedió a procesar las coordenadas del plano presentado por el solicitante, habiéndose determinado que el predio en estudio se encuentra ubicado dentro del Sector VI-A(2), inscrito en la Partida Electrónica N° 11161823, como área de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad, dentro de la poligonal del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; asimismo, se indica que la mayor parte del predio se encuentra en cauce de quebrada y según el Estudio de Evaluación y Determinación de Áreas de Riesgos que se realizó, se encuentra en el Sector 4 (Zona de riesgo muy alto);





Que, mediante Informe Técnico N° 030-2019-GRLL-GOB/PECH-03-EHDLC, de fecha 04 de abril del 2019, el Ingeniero, Evaristo Huanca de la Cruz, informa que el predio solicitado en venta directa por el señor Marco Antonio Ramos Puelles, ubicado en el Sector VI-A (2), Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, se han realizado actividades agropecuarias antes del 18.07.95, en un área aproximada de 2.72 Has;

Que, mediante Informe Legal N° 059-2019-GRLL-GOB/PECH-04.ALLB, de fecha 02 de mayo del 2019, la abogada Adriana Llanos Ballardó, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el señor Marco Antonio Ramos Puelles, puede acceder a la venta directa del predio, toda vez que acredita encontrarse en posesión del predio ubicado en el Sector VI-A (2), Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, al 18.07.1995, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG; asimismo, recomienda determinar el área a transferir y/o factibilidad física para proceder a la venta directa;

Que, mediante Informe N° 138-2019 GRLL-GOB/PECH.03.DSF-LJRA, de fecha 26 de noviembre del 2019, el señor Luis José Rodríguez Ahon, sugiere al Jefe de División Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras en relación a la independización del Lote VD.523-III, que se haga de conocimiento a la DAT por ser vinculante geo referencialmente con el expediente administrativo del poseionario Marco Antonio Ramos Puelles del Lote, VD.523-III, Sector VI-A (2) requiriéndose para su independización el área remanente.

Que, mediante Informe N° 211-2019-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ, de fecha 21 de agosto del 2019, el Ingeniero Carlos Monja Quevedo, de la División de Acondicionamiento Territorial, informa al Sub Gerente de Gestión de Tierras del PECH, que se ha determinado que el predio se encuentra ubicado dentro del área Sector VI-A (2) de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, inscrita en la Partida N° 11161823, se localiza en el Distrito de Chicama, provincia de Ascope, Región La Libertad, se elaboró el Plano Perimétrico con su correspondiente Memoria descriptiva del Lote VD.523-III con un área de 2.6952 Has.; asimismo, se procedió a la colocación de hitos de concreto;

Que, mediante Informe N° 084-GRL-GOB/PECH-03-DSF-LJRA, de fecha 16 de noviembre del 2020, el señor Luis José Rodríguez Ahon, Informa al jefe de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, que el lote denominado VD.523-III, de área total y neta de 2.6952 Has., ubicado en el Sector VI-A (2), Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad, solicitado en venta directa mediante Ley 26505, por el señor Marco Antonio Ramos Puelles, ha sido inscrito e independizado en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sede Trujillo en la Partida Electrónica N° 11409712;

Que, mediante Oficio N° 973-2020-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 04 de diciembre del 2020, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunica al señor Marco Antonio Ramos Puelles, que se ha establecido el precio de venta del Lote VD.523-III, por la suma de S/. 26,952.00 Soles (Veintiséis mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 Soles), debiendo cumplir con manifestar por escrito su conformidad con el precio de venta;





Que, mediante Carta S/N de fecha 17 de diciembre del 2020, el señor Marco Antonio Ramos Puelles, comunica al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, su conformidad con el precio de venta;

Que, mediante Oficio N° 096-2021-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 21 de mayo del 2021, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, remite al Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras, el expediente administrativo de venta directa del Lote VD.523-III, a nombre de Marco Antonio Ramos Puelles, para su revisión, evaluación y verificación, de encontrarlo conforme, declare su procedencia o improcedencia;

Que, mediante Oficio N° 006-2021-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 02 de julio del 2021, el Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras, devuelve al Sub Gerente de Gestión de Tierras, el expediente administrativo de venta directa correspondiente al Lote VD.523-III, del señor Marco Antonio Ramos Puelles, por estar incompleto;

Que, mediante Oficio N° 142-2021-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 02 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, remite al Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras, el expediente administrativo, del señor Marco Antonio Ramos Puelles, luego de ser revisado encontrándose completo para continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante Oficio N° 158-2021-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 13 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas la Actualización de la Tasación Comercial del Lote VD.523-III;

Que, mediante Oficio N° 009-2021-GRLL-GOB/PECH.09-OAV, de fecha 01 de setiembre del 2021, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, alcanza la Actualización de la Tasación Comercial del Lote VD.523-III, por la suma de S/. 31,300.00, de fecha 16 de agosto del 2021;

Que, mediante Oficio N° 000127-2021-GRLL-GGR-PECH, de fecha 17 de setiembre del 2021, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunica al señor Marco Antonio Ramos Puelles, que se estableció el precio de venta del Lote VD.523-III de 2.6952 Has. por el monto de S/. 31,300.00, debiendo cumplir con manifestar por escrito su conformidad con el precio de venta y continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta S/N de fecha 20 de setiembre del 2021, el señor Marco Antonio Ramos Puelles, comunica su conformidad con el precio de venta por el monto de S/. 31,300.00;

Que, mediante Carta S/N de fecha 24 de noviembre del 2021, el Ing. Perito Tasador José Fernando De La Rosa Silva, alcanza la tasación del Lote VD.523-III, solicitado en venta directa por el señor Marco Antonio Ramos Puelles, por la suma de S/. 77,900.17 (Setenta y siete mil novecientos con 17/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 000012-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 06 de enero del 2022, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunica al señor Marco Antonio Ramos Puelles el precio de venta del Lote VD.523-III, por





S/. 77,900.17 (Setenta y siete mil novecientos con 17/100 Soles), debiendo cumplir con manifestar por escrito su conformidad con el precio de venta para continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de enero del 2022, el señor Marco Antonio Ramos Puelles, comunica su conformidad con el precio de venta suma de S/. 77,900.17 (Setenta y siete mil novecientos con 17/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 000006-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 12 de enero del 2022, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, remite al Presidente de la Comisión de Venta Directa, el expediente de venta directa del Lote VD.523-III, solicitado en venta directa por el señor Marco Antonio Ramos Puelles, para proceder con su trámite respectivo;

Que, mediante Acta de Sesión N° 001-2022-GRLLPECH-CVDT, de fecha 26 de abril del 2022, la Comisión de Venta directa de Tierras, después de la revisión y evaluación del expediente del señor Marco Antonio Ramos Puelles, dictamina que la Sub Gerencia de Gestión de Tierras deberá emitir informe técnico conteniendo el sustento de la diferencia de Valuaciones Comerciales, debiendo tener en cuenta que las dos valuaciones han sido comunicadas y aceptadas por el interesado;

Que, mediante Informe N° 000023-2022-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT, de fecha 13 de mayo del 2022, el Jefe de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, informa al Sub Gerente de Gestión de Tierras, que el expediente administrativo del señor Marco Antonio Ramos Puelles, considerando que la última tasación realizada ascendente a S/. 77,900.17, debería ser aprobada por la Comisión de Venta Directa, toda vez que ya cuenta con la aceptación por parte del solicitante, y luego continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 000083-2022-GRLL-PECHH-SGGT, de fecha 15 de mayo del 2022, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, informa al Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras, que se elaboró el Informe N° 000023-2022-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT, de fecha 13 de mayo del 2022, detallado para los fines correspondientes;

Que, mediante Acta de Sesión N° 002-2022-GRLL-PECH-CVDT, de fecha 18 de mayo del 2022, después de la revisión y evaluación de los expedientes, la Comisión de Venta Directa, declara la procedencia de la venta directa del Lote VD.523-III, de 2.6952 Has.,

Que, mediante Oficio N° 000091-2022-GRLL-PECH-SGOM, de fecha 26 de mayo del 2022, la Comisión de Venta Directa de Tierras, remite, al Sub Gerente de Gestión de Tierras, Acta de Sesión N° 002-2022-CVDT y expediente administrativo del Lote VD.523-III, para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Proveído N° 000024-2022-GRLL-PECH-SGGT-RCG, de fecha 09 de junio de 2022, la señora Rosa Guadalupe Cedanos Guadamos, remite al Jefe de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, el expediente administrativo de venta directa del Lote VD. 523-III, solicitado por el señor Marco Antonio Ramos Puelles; asimismo, se adjunta la Anotación de





Inscripción con la Rectificación de Oficio en la Partida Electrónica N° 11409712, para precisar que el área total del predio inscrito en dicha partida es de 2.6952 Has.;

Que, mediante Informe Legal N° 000085-2022-GRLL-GGR-GRAJ-VAS, de fecha 22 de Junio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la venta directa solicitada por el señor Marco Antonio Ramos Puelles, respecto del predio denominado Lote VD.523-III, con un área de 2.6952 Has, ubicado en el Sector VI-A (2), Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Registral N° 11409712, del Registro de Predios de la SUNARP – V Trujillo, por el valor comercial de S/.77,900.17.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional de La Libertad **ACORDÓ POR MAYORIA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley 26505, un (01) lote de terreno denominado VD.523-III de 2.6952 Has., ubicado en el Sector VI-A (2), Etapa III, Distrito Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11409712 – SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de S/. 77,900.17 Soles (Setenta y siete mil novecientos con 17/100 Soles), a favor del señor MARCO ANTONIO RAMOS PUELLES.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

**ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**  
**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente por  
**GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

